

14	24.242.563-B	GUTIÉRREZ GÁMIZ, MARÍA JESÚS
15	45.283.768-B	HAMED AMAR, MOHAMED
16	45.285.358-Z	KADDUR HOSSEIN, MOHAND
17	74.664.841-X	LIÉBANA CABANILLAS, JOSÉ MARÍA
18	45.296.203-A	LÓPEZ MARCOS, MARÍA INMACULADA
19	24.221.400-P	MOLINA GARCÍA, MANUEL SALVADOR
20	01.099.867-F	ROCHE MAGISTRIS, FLOR
21	45.323.507-Y	SAADI EL BOUDDOUNTI, SAIDA
22	27.479.423-N	SARRIÁ GONZÁLEZ, FRANCISCO ELADIO
23	22.952.193-X	TARDIDO HERNÁNDEZ, CLAUDIO
24	45.270.925-W	VÁZQUEZ CABRERO, MARÍA JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS**NINGUNO**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4300 de 2 de junio de 2006).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 18 de julio de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1707.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 2699, de fecha 7 de julio de 2006, ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de protección número 99/06, referente al menor VICTOR BUSGAL, nacido en Melilla, el 26 de mayo de 2006, hijo de Nahia, la titular de la Entidad Pública competente para ejercer en el territorio las funciones de protección de menores, en virtud de lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de febrero 1998 (BOME. Núm. 3.564, 26/02/98), vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de mayo de 2006, se acuerda por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el desamparo y acogimiento residencial del menor que se trata con efectos desde el 26 y 29 de mayo de 2006, tras manifestar su madre el deseo de entregarlo en adopción.

SEGUNDO.- Que valorada la situación por los Técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia, se propone formalizar un acogimiento familiar de carácter preadoptivo con la familia seleccionada a tal efecto, nº de expediente S 0014/02/01, declarada Idónea.

TERCERO.- Que con fecha 5 de julio de 2006, se acuerda por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, formalizar el acogimiento familiar preadoptivo del menor con la familia seleccionada, a través de la oportuna acta firmada con fecha 7 de julio de 2006.

-CUARTO.- Por todo ello la Dirección General del Menor y la Familia, emite propuesta favorable para que por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, se Ordene acordar EL CESE DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL del menor objeto del presente expediente en la casa cuna del centro asistencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia